

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARESDentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....33'00
 Por seis meses.....66'00
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas
anteriores 3 pesetasBOLETIN  OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza de Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

BASES que han de regir el concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Torrecilla de Cameros.

1.^a—La Zona cuya vacante se anuncia es la correspondiente a Torrecilla de Cameros que comprende los pueblos de Almarza de Cameros, Ajamil, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Larriba, Luezas, Lumbresas, Montalvo en Cameros, Muro en Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, La Santa, Santa María de Cameros, Soto en Cameros, San Román de Cameros, Torrecilla en Cameros, Terroba, Torre en Cameros, Trevijano, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

2.^a—El promedio del cargo, de valores del último bienio es de 1.087 79'17 pesetas, correspondiendo por tanto la vacante a la categoría cuarta.

3.^a—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de Hacienda pertenecientes en situación activa a algunos de los Cuerpos que indica el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

b) Los funcionarios provinciales, y

c) El resto de los españoles mayores de edad y capacitados para dicho cargo.

4.^a—El orden de preferencia para la adjudicación de este concurso, en observancia a las normas establecidas por el art. 27 del mencionado Estatuto, ha de ser: primero entre funcionarios provinciales mayores de edad, idóneos y que lleven cuatro o más años en activo, siendo orden de prelación en los cargos con carácter efectivo:

- 1.º Jefes de Negociados;
- 2.º Oficiales primeros;
- 3.º Oficiales segundos y terceros;

Dentro de estos cargos y por este orden de preferencia, la Corporación designará libremente; a falta de éstos, entre funcionarios de Hacienda con sujeción a las normas establecidas en el mencionado Estatuto.

A falta de concursantes funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás que hayan solicitado y que necesariamente deberán ser varones mayores de edad y con plena capacidad jurídica, pudiendo declarar desierto el concurso si así lo estimara oportuno.

5.^a—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el registro de la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas y con sello provincial de 1,50 pesetas, en las horas de Oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el Boletín Oficial del Estado.

A dichas solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

a) Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del art.º 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo nº 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificado de aptitud que demuestre su clasificación; los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicio debidamente autorizadas.

b) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, en la que deberá constar su categoría, clase antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial; certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Todos los concursantes podrán presentar, además, toda la documentación que consideren conveniente para acreditar sus méritos o su mejor derecho.

6.^a—El presente concurso será resuelto antes de transcurrir dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.^a—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, deberá constituir dentro de los dos meses siguientes a contar del día inmediato al de la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fianza individual equivalente al 8 por 100 del promedio del cargo de valo-

res que señala la base segunda y que asciende a la cantidad de 87.023'27 pesetas, pudiendo ser ésta constituida en metálico, valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local, quedando esta fianza afectada exclusivamente a su gestión al frente de la Zona. Para poder optar a la fianza mediante póliza e Seguro de Caución, será necesario el acuerdo expreso de concesión de la Corporación.

8.^a—Las remuneraciones que percibirá el Recaudador designado serán las siguientes:

a) El 3'95 por 100 sobre los ingresos de contribuciones del Estado efectuados en período voluntario.

b) El 60 por 100 de la participación que corresponda a la Diputación en ingresos de ejecutiva, incluso certificaciones.

c) El 50 por 100 del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto.

d) El 50 por 100 de los premios que correspondan a la Diputación por ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que le confían la cobranza de sus valores.

9.^a—Todos los gastos que ocasionen la prestación de este servicio serán de cargo del Recaudador designado, incluso los impuestos que gravan los premios o remuneraciones a que tenga derecho.

10.—El cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, así como con el ejercicio, dentro de la propia Zona, de cualquier industria o comercio.

11.—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, realizará la cobranza, tanto en período voluntario como en el ejecutivo de las contribuciones e impuestos que se le encomienden, con estricta sujeción al vigente estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e instrucciones dictadas por el Jefe del Servicio. Sus derechos, deberes y obligaciones serán regulados asimismo por el citado texto legal y disposiciones concordantes.

12.—En el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el servicio recaudatorio que le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará también en su cargo, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13.—Si el Recaudador nombra-

do no constituye la fianza que señala la base séptima en el plazo en la misma indicado, le será de aplicación la norma sexta del artículo 27 del Estatuto.

14.—El Recaudador designado no adquirirá el carácter de funcionario provincial si procede del Ministerio de Hacienda o del turno libre, ni se le reconocerá derecho alguno en tal concepto.

15.—No podrá el Recaudador nombrado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de la Excelentísima Diputación.

16.—La Excma. Diputación se reserva el derecho de variar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador cuando lo estime conveniente.

17.—En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio de 16 de enero de 1943, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y acuerdos de la Corporación.

Logroño 27 de octubre de 1951

El Presidente,
Agapito del Valle
El Secretario,
Román Peñero

Confederación Hidrográfica del Ebro

1234

Concurso de destajo para ejecución de las obras de suministro de cemento Portland artificial con destino al pantano de Mansilla (Logroño).

Hasta las trece horas del día cinco de noviembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto general de la obra asciende a

pesetas y el presupuesto de este destajo a 500.000 pesetas. La fianza provisional, a 6.000 pesetas.

Los gastos del concurso, a 1.700 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de esta

Confederación, en Zaragoza (Paseo de Mola, número 26), el día nueve (9) de noviembre a las once horas en acto público.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza 8 de octubre de 1951

El Ingeniero Jefe,

—F. Checa—

MODELO DE PROPOSICIÓN

Póliza de 475

Don vecino de provincia de con domicilio en calle de número, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de y fecha así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del (en letra) (en cifra) por ciento.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fijen las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente)

1399

Magistratura de Trabajo

EDICTO

1279

En méritos de los procedimientos de apremio promovidos por la Inspección Provincial de Trabajo y por la Delegación Provincial de Trabajo, contra el Empresario Sabino Royo Aguado, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes:

Coche Chevrolet, matrícula LO-958, tasado en treinta mil Ptas.

Poniéndose en venta con una rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, señalándose para la subasta el día 17 de noviembre próximo venidero a las 12'30 en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Arnedo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de esta subasta, y que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor fijado para tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a 14 de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Magistrado de Trabajo

1457

Delegación del Trabajo

1358

De interés para todas las Empresas de esta provincia en relación con las restricciones de fluido eléctrico

Por la presente se recuerda a todas las empresas de esta provincia que se vean afectadas por las restricciones de fluido eléctrico establecidas por la Delegación Provincial de Industria en Nota publicada en el periódico «Nueva Rioja», correspondiente al 20 de los corrientes, la obligación en que se encuentran de comunicar al Servicio de Inspección de esta Dependencia los cambios de horario de trabajo que pretendan establecer, a los efectos de su aprobación por el mismo, ya que el trabajar en horas distintas a las contenidas en los Carteles Horarios aprobados por la Inspección sin la comunicación referida, dará lugar a la imposición de las pertinentes sanciones.

Igualmente se advierte, tanto a las empresas como a los productos afectados por las expresadas restricciones, que cualquier duda que les surja en cuanto a sus relaciones laborales deberá ser sometida a esta Delegación, la que, con sumo gusto, procurará resolverle las mismas.

Logroño, 26 de octubre 1951.

El Delegado de Trabajo,

1502

Administración de Rentas Públicas

Contribución de Utilidades, Tarifa 1.ª.— Sueldos de Corporaciones

1168

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia las obligaciones que les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 para aplicación del R. D. de 15 de diciembre de 1927, relacionadas con la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades.

En relación con dicho servicio y para mayor claridad, se hace constar lo siguiente:

1.ª—Que las declaraciones de sueldos correspondientes al «Tercer trimestre del año 1951, y las atrasadas si las hubiere deberán presentarse en esta Administración, dentro de los quince primeros días del mes de octubre próximo.

2.ª—Que esta Administración será inexorable en las sanciones por falta de remisión dentro de los plazos legales, de estos documentos.

3.ª—Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga debidamente extendida en el impreso oficial que se menciona al final, a cuyo efecto deberán proveerse los Ayuntamientos de dicho impreso, advirtiéndoles que esta Administración no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen por algunos Alcaldes, ya que para ello tienen sus Apoderados en esta Capital.

4.ª—Beneficiarios por familia numerosa.— Las Corporaciones que satisfagan utilidades a Beneficiarios por Familia Numerosa, presentarán las declaraciones de di-

chas Utilidades, separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones se hará constar en forma visible, en rojo, en la parte superior, la expresión «Beneficiarios por Familia Numerosa». Además en ella se practicará la liquidación con el 50 por 100 de reducción o negativa, según proceda.

A dichas declaraciones especiales deberán acompañar inexcusablemente (sólo para el original) los siguientes documentos por cada empleado beneficiario:

a).—Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda, de la petición de reducción o exención en el impreso correspondiente.

b).—Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario, en la que se haga constar la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, extendida también en impreso oficial. En dicha declaración se harán constar los datos relativos a la renovación del título para 1951, en su caso.

c).—Ambos documentos, deberán llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde de la localidad.

Nota importante.— Los impresos indicados en los números 3.º y 4.º (Apartados a) y b) de la presente Circular, se hallan a la venta, en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda y por su carácter oficial, serán exigidos indudablemente.

Logroño, 26 de septiembre 1951

El Admor. de Rentas Públicas

José María Pascual

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

1317

Universidad de Zaragoza

RECTORADO

1284

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación del expediente para el reconocimiento legal del establecimiento privado de Enseñanza Media que a continuación se expresa, por si alguien tuviese que oponer reparos a su tramitación:

Colegio del Inmaculado Corazón de María de Logroño.

Transcurridos diez días; a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, dicho expediente se remitirá al Ministerio con las reclamaciones consiguientes, si las hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 15 de octubre de 1951

El Rector,

Firmado: M. Sancho Izquierdo

1432

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1149

El Ayuntamiento de mi Presi-

dencia, ha acordado la imposición de Exacciones que han de nutrir los próximos presupuestos, y dicho acuerdo unto con las Tarifas y Ordenanzas correspondientes, se exponen al público, en Secretaría, durante quince días hábiles, para su examen y reclamaciones que se estimen justas; todo ello de conformidad con el artículo 604 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bérgasillas, 23 septiembre 1950.

El Alcalde,

1299

ANUNCIO

1351

El día 12 del próximo mes de noviembre, a las 11 horas de su mañana, bajo la Presidencia del Alcalde o del Concejal que al efecto se delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 76 m³ de brezo, bajo el tipo de tasación de 836 pesetas mínima y 988 máxima, y 57'35 pesetas de indemnización.

Este aprovechamiento ha de obtenerse en el Monte Redondo perteneciente a este pueblo, en el paraje conocido por el Brezal, y su adjudicación se hará de acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General de Montes de fecha 30 de noviembre de 1948 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará nuevamente al domingo siguiente, y de no haber postor para la segunda, se celebrará por tercera y última vez el día 21 del corriente mes de noviembre en el mismo local y a la hora antes indicada.

Villarta-Quintana, 22 de octubre de 1951.

El Alcalde,

1498

EDICTO

1148

Formadas y aprobadas las Ordenanzas municipales, y tarifas de las mismas así como el proyecto de presupuesto para el año 1952, quedan expuestas al público por 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Tormantos, 22 de septiembre de 1951.

El Alcalde,

1297

ANUNCIO

1142

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en Sesión celebrada en el día de ayer, por unanimidad, acordó la imposición de exacciones municipales que han de nutrir el Presupuesto ordinario de los próximos años, aprobando al propio tiempo las correspondientes ordenanzas y tarifas por que se han de regir.

Dichos documentos se exponen al público en Secretaría durante quince días hábiles, para su examen y reclamaciones que se crean justas contra los mismos.

Lo que de acuerdo con el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 se hace público para general conocimiento por medio este periódico oficial.

Bergasa a 19 de septiembre de 1951.

El Alcalde,

1298